

Rad No.: 24-240-143808

Barranquilla, 2/09/2024

Señor(a)
ROSEANGELI LUGO
Carrera 19 No. 11D – 33 Barrio Almendros
Santa Marta

Contrato: 2109730

Asunto: Solicitud suspensión voluntaria del servicio.

En respuesta a su comunicación, recibida en nuestras oficinas el día 23 de agosto de 2024, radicada bajo el No. 24-004157, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la carrera 19 No. 11D – 33 de Santa Marta, nos permitimos hacerles los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión a su solicitud, le informamos que GASCARIBE S.A. E.S.P., envió al inmueble en mención el 30 de agosto de 2024, a una cuadrilla del área técnica, la cual no pudo realizar el proceso de suspensión del servicio de gas natural, debido que se encontró predio desocupado y medidor dentro.

Ahora bien, en relación a lo antes expuesto, le indicamos que, si desea proseguir con el acto de suspensión del servicio, deberá solicitar por este medio, que se realicen nuevamente visita para realizar dicha suspensión y atender dicha visita.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente comunicación proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS002/73
217860200